

SECRETARIA: A Despacho de la señora jueza con solicitudes pendientes de resolver. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 02 de mayo de 2024.

JOHAN SEBASTIAN PASCUAS QUIMBAYA
Secretario Ad Hoc



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto:	996
Actuación:	ALIMENTOS (ALIMENTARIA MAYOR)
Demandante:	MARIANDREA CHAVES ORTÍZ
Demandado:	JOSÉ RENÉ CHAVES MARTÍNEZ
Radicado:	76001-3110-001-2011-00509-00
Providencia:	Resuelve solicitudes

Se allega escrito a través del canal digital de la señora MÓNICA MARIA ORTIZ FIGUEROA, en el cual allega escrito suscrito por parte de la alimentaria MARIANDREA CHAVES ORTÍZ, en el cual manifiesta que dado a su mayoría de edad, autoriza a su señora madre, para que en su nombre, reclame los depósitos judiciales que se encuentra a disposición en este Despacho, autorización que se encuentra debidamente autenticada ante la notaria Veintidós del Circulo de Cali; así mismo, allega certificación Estudiantil, expedida por la Pontifica Universidad Javeriana de Cali, donde consta que se encuentra en el segundo semestre del programa de Ciencia Política.

Ahora bien, y dado que la alimentaria alcanzó la mayoría de edad, y revisado el presente asunto, se constata que no se encuentra medida cautelar decretada, igualmente se observa que el ejecutado realiza personalmente las consignaciones directamente al Banco Agrario de Colombia, razón suficiente para citar al señor JOSE RENE CHAVES MARTINEZ, a fin de que manifieste si es su voluntad seguir consignando en una cuenta Bancaria que pertenezca a la alimentaria o en su defecto a la progenitora de ésta, quien de forma voluntaria ha sido autorizada a través de escrito allegado a este Despacho, el

cual se encuentra debidamente autenticado, y de esa manera, garantizar el derecho a la cuota alimentaria a MARIANDREA CHAVES ORTÍZ.

Dado lo indicado anteriormente, se ha de requerir a la alimentaria a efectos de que dentro del termino de cinco (05) días, allegue con destino a este Despacho Judicial, número de cuenta bancaria donde sea titular.

En consecuencia, el **Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Santiago de Cali, Valle del Cauca,**

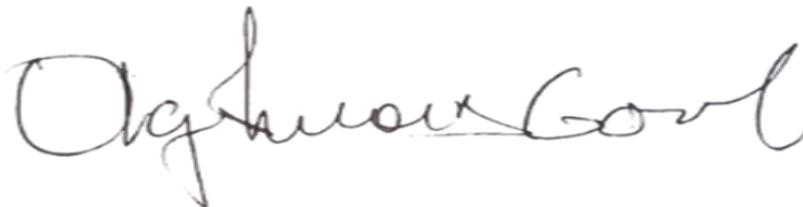
RESUELVE

PRIMERO. – PREVIO a tener por autorizada a la señora MARIA MÓNICA ORTIZ FIGUEROA, citar al señor JOSE RENE CHAVES MARTÍNEZ, para el día **09 de MAYO de 2024,** a las **9:00 A.M.,** a fin de que manifieste si es su voluntad seguir consignando en cuenta Bancaria que pertenezca a la alimentaria o en su defecto a la progenitora de ésta, quien de forma voluntaria ha sido autorizada por MARIANDREA CHAVES ORTIZ.

SEGUNDO. – INCORPORAR la certificación estudiantil de MARIANDREA CHAVES ORTIZ, a fin de que obre y conste.

TERCERO. - Requerir a MARIANDREA CHAVES ORTIZ, para que allegue dentro del término de cinco (05) días, número de cuenta bancaria de la que sea titular o de la que sea titular su progenitora MÓNICA MARIA ORTIZ FIGUEROA , a fin de que el demandado por voluntad propia consigne la cuota alimentaria en cuenta bancaria o de presentar oposición, determine la forma en que seguirá cumpliendo con la cuota alimentaria fijada a favor de su hija.

NOTIFÍQUESE,



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI -
SECRETARIA

ESTADO No. 073

EN LA FECHA 03 DE MAYO DE 2024

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.



JOHAN SEBASTIÁN PASCUAS QUIMBAYA
Secretario Ad- Hoc